



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

Asunto: Informe sobre contrato de préstamo a largo plazo a formalizar con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por importe de 55'5 millones de EUROS.

1.- OBJETO DEL INFORME

Por la Dirección de Servicios de Presupuestos y Planificación Financiera, se remite a esta Secretaría General, para su informe, el expediente de referencia así como el borrador del contrato a formalizar con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por importe de 55'5 millones de Euros y a tipo de interés variable.

El informe a emitir, al tratarse de un tema cuya resolución está atribuida al Sr. Alcalde Presidente, no tiene el carácter de previo necesario exigible en los supuestos contemplados en el artículo 54.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, sino que, a tenor de lo dispuesto por los artículos 92.3.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 162.1.a) del Texto Refundido citado, se enmarca dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo a la Presidencia de la Corporación, atribuida a esta Secretaría General y por extensión, como se viene entendiendo por este órgano asesor, a los Concejales que actúan por su delegación.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- En relación al expediente tramitado, en el que figura incorporado informe, con inclusión de la correspondiente propuesta elevada a la Alcaldía Presidencia y Decreto del excelentísimo Sr. Alcalde de fecha 25 de abril de 2.001 aprobando dicha operación de préstamo a largo plazo, del Jefe de la Dependencia a la que corresponde tramitar el expediente, esta Secretaría, asumiendo el informe reseñado, máxime teniendo en cuenta que éste cumple



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

las exigencias del artículo 172 del R.O.F., manifiesta su conformidad tanto a la tramitación de aquél como a la resolución del Excmo. Sr. Alcalde incorporada al mismo por ser conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

- 2.2.-** Por lo que se refiere al borrador de contrato a suscribir con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para documentar y formalizar la operación de crédito aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de fecha 25 de abril último, examinadas sus cláusulas, puede concluirse que las mismas, de carácter fundamentalmente mercantil, son las propias de este tipo de negocios jurídicos y de uso generalizado por las entidades de crédito, sin que se haya apreciado ninguna contradicción con la normativa administrativa que pudiera ser de aplicación.

Al estar profusa y detalladamente recogida la legalidad aplicable a esta operación, tanto desde el punto de vista sustantivo, como de la competencia del Excmo. Sr. Alcalde para aprobar la operación, así como justificada su exclusión del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no obstante haberse respetado los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia al haber promovido la concurrencia solicitando su participación a un total de veinte entidades financieras, no es preciso extenderse ahora en nueva justificación de la legalidad que ampara el contrato proyectado, bastando con manifestar el criterio de esta Secretaría General de que, al ser el contrato un fiel trasunto del contenido del expediente tramitado, puede señalarse, a modo de conclusión, que no existe inconveniente jurídico alguno para su formalización y firma.

Madrid, 10 de Mayo de 2.001